# "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DE 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA Nº 1228 - 2017GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua. 2 3 July. 2017

VISTOS:

El Oficio Nº 323-2016-REGPOL-MOQ/DIVPOS-DEPTRA LOG formulado por el Mayor de la Policia Nacional del Perú, remitiendo la Papeleta de Infracción MP Nº 045824 y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurioca de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú.

Que mediante la Papeleta de Infracción al Transito MP Nº 045824 del 2º tel Agosto del 2016, la Policia Nacional del Perú asignada al control de tránsito del distrito de Mogargian y Provincia Mariscal Nieto, ha impuesto al Sr(a) LOPEZ MEJIA VICTOR SAUL conductor infractor de vehículo con Placa de Rodaje V4O-009, la Infracción tipificada con el Código G-47: que indica "Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o de carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización." de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Tipificación de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones de Tránsito Terrestre, aprobado por el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por D S Nº 016-2009-MTC y modificatorias, la infracción cometida amerita una multa equivalente al 8 % de la UIT vigente (SI. 324..00) Soles y la acumulación de 20 puntos

Que, la Papeleta citada cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en los artículos 326 y 327, y conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 329º dei presente procedimiento sancionador se inicia, con la entrega de la copia de la papeleta de infracción ai conductor según el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y su modificatorias

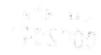
Que, de acuerdo al inciso 3 del Artículo 336º del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y su modificatorias, establece "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida, ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial deberá emitir la resolución de sancion procediendo contra esta la interposición de los recurso administrativos de ley en ese entender y de la revisión del expediente se desprende que el administrado a la fecha no ha cumplido con pagar la Multa milita presentado su descargo dentro del plazo establecido, por lo que se procede a emitir la Resolución de sancion correspondiente.

Que, estando a lo informado por la Policia Nacional del Perú al amparo de las facultades conferidas por la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016 2009 MTC y modificatorias, y con las visaciones correspondientes.









### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN DE MULTA al Sr(a) LOPEZ MEJIA VICTOR SAUL, por la infracción al Tránsito terrestre tipificada como G.47: establecido en el D.S. Nº 016-2009-MTC y modificatorias, la sanción de multa equivale al 8 % de la UIT vigente, cuyo monto asciende a a surria de SI. 324.00 (TRECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES) y la acumulación de 05 puntos por la Papeleta de Infracción al Tránsito MP Nº 045824 del 21 de Agosto del 2016, de acuerdo a los fuedam entos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su comisione y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico gentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedara Firme y Consentida la Sancion en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que en cuanto quede firme y consentida la sanción en la sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Registro Nacional de Sanciones con Infracciones al Tránsito, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas abuscables a las infracciones de tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente resolución al Conductor Infractor Sr(a) LOPEZ MEJIA VICTOR SAUL, con domicilio en Urb Mercedes Cabello de Carbonera C-1 interior la efecto de que en el plazo establecido CUMPLA con pagar la multa correspondiente, bajo apercibimiento de solicitarse su ejecución mediante Cobranza Coactiva

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAPELETAS IX DE TRANSITO

MUNICIPACIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA Arq HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS GERENTE DE DESARROLLO URBANO